



**RAIP No.0101/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA** San Salvador, a las ocho horas y trece minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0097**, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

- **"Hogares beneficiados por el subsidio del gas en el mes de marzo.**
- **Gasto en concepto de subsidio al gas en marzo.**
- **Cantidad de tortillerías, panaderías, pupuserías, negocios de comida rápida, negocios de comidas típicas, y escuelas que reciben subsidio al gas y cuantos tambos le corresponde por tipo de negocio al mes." (Sic).**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, < \_\_\_\_\_ >

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico, indicando que remite en documento adjunto la respuesta a su solicitud de información MINEC-2021-0097. Formato PDF

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato \_\_\_\_\_ planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información